



QUE MODIFICA LA LEY Nº 911 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1921, QUE OTORGA EL DISTRITO DE GENERAL FRANCISCO I. BERNARDI ESTUQUE Y UNA MUNICIPALIDAD DE TIERRERA GARCERANA.

EL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:


Art. 1º.- Modifícase el Art. 1º de la Ley Nº 911 del 18 de diciembre de 1921 que crea el Distrito General Francisco I. Bernardi Estuque del Departamento de San Pedro y una Municipalidad de Tierra Garcerana, estableciendo los límites definitivos en la forma que se determina a continuación:

- AL NORTE: El Río Aguasay Guasú desde la desembocadura del Arroyo Garumbay, hasta la confluencia con el Arroyo Pucúdy.
- AL SUR: El Río Sojái Guasú desde la desembocadura del Arroyo Sarsana, hasta la confluencia con el Río Xirandá.
- AL OESTE: Los límites del Departamento de Guaraní.
- AL ESTE: El Arroyo Garumbay desde su confluencia con el Río Aguasay Guasú; una línea imaginaria que une la nacimiento del Arroyo Garumbay con la nacimiento del Arroyo Sarsana; el Arroyo Sarsana hasta su desembocadura en el Río Sojái.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

LEIDA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS Y DOS.-


 PODER LEGISLATIVO
 CONGRESO PARAGUAYO
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 DOMINGO A. VELAZQUEZ
 PRESIDENTE


 CÁMARA DE SENADORES
 FRANCISCO CHAVES
 PRESIDENTE
 MARCELA CAMPOS ALDO
 SECRETARIO GENERAL

Asunción, 19 de noviembre de 1922.-

SUMASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E IMPRIMASE EN EL BOLETIN OFICIAL.-

SANTO A. MORANADO
MINISTRO DEL INTERIOR

GNAL. DE FUERZA, ALFREDO ESTROGOSTINI
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA